REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420210027**

Una vez examinado el plenario se encuentra, que este Despacho no puede adelantar el presente juicio, como quiera que la suma que se pretende cobrar con la demanda no supera el monto de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 S.M.L.M.V.), consagrado en el art. 25 del Código General del Proceso para que este proceso sea del conocimiento de los jueces civiles del circuito, valor que para la presente anualidad asciende a $136.278.900. De hecho, ni siquiera alcanza el rubro de 40 SMLMV necesario para ser tramitado por los jueces municipales, esto es la suma de $36.341.040.

Por lo anterior, esta sede judicial es incompetente para atender el trámite de esta demanda por razón de la cuantía, siguiendo lo dispuesto en los arts. 18 núm. 1, 20 núm. 1 de la ley 1564 de 2012

En atención a lo brevemente discurrido, y al tenor de los arts. y 90 *ejusdem*, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de COMPETENCIA.

SEGUNDO: En firme el presente auto REMÍTASE el proceso al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA con el objeto de que sea sometida al REPARTO de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. OFÍCIESE Y DILIGÉNCIENSE los formatos correspondientes y DÉJENSE las constancias de rigor.

TERCERO: Sea el momento para anotar que como esta decisión se encuentra dentro de las contenidas en el art. 139 del Código General del Proceso, la misma carece de recursos y el juez al que le sea repartido el asunto no podrá declararse incompetente o proponer conflicto de competencia alguno toda vez que el proceso le es remitido por orden de un superior funcional.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario